

REGLAMENTO PARA LOS COORDINADORES DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Art. 1.- Los Coordinadores de Carrera de la Universidad Técnica de Ambato, serán *docentes titulares* (Res-350-2004) a Nombramiento de la Facultad correspondiente. En casos excepcionales, se podrá contratar un profesional para que realice estas funciones.

Art.2.- Serán designados (Res-350-2004) por Consejo Universitario, de una terna presentada por Consejo Directivo de la Facultad para el efecto, o de una terna presentada por el señor Rector, para las carreras adscritas a Administración Central; durarán *en sus funciones tres años o el tiempo de gestión de las autoridades de las facultad* (Res-350-2004), y podrán ser designados para un período más, *en todo caso de ser requeridos por la facultad correspondiente* (Res-350-2004). La terna se estructurará con *docentes titulares* (Res-350-2004) que tengan estudios de pos grado.

Salvo casos excepcionales el H. Consejo Universitario autorizará que el coordinador/a sea un profesional extranjero con estudios de cuarto nivel de maestría o Ph.D. (doctorado) y ejercicio docente de por lo menos diez años en instituciones de educación superior. (Res-350-2004)

Art. 3.- *Los coordinadores de carrera deberán dictar un mínimo de 12 horas clase semanales* (Res-350-2004).

Art. 4.- Una vez que Consejo Universitario haya designado Coordinador a un docente a nombramiento o contrato, se tramitará la correspondiente Acción de Personal, y se harán constar las modificaciones del Distributivo de Trabajo que sean necesarias.

Art. 5.- Los Coordinadores de Carrera recibirán un reconocimiento económico *equivalente a los gastos 2 Rs., de acuerdo a lo siguiente tabla con referencia al sueldo básico de un docente a nombramiento auxiliar a tiempo parcial 10 horas:*

<i>Representación</i>	<i>1.5 x SB</i>
<i>Responsabilidad</i>	<i>1.5 x SB</i>

SB = Sueldo básico de un profesor auxiliar a tiempo parcial 10 horas

Excepto los coordinadores de los departamentos de idiomas y cultura física, quienes percibirán gastos de representación, responsabilidad y residencia equivalentes en cada "R" a 1.5. SB. (Res-350-2004).

Art.6.- Son funciones, deberes y atribuciones del Coordinador de Carrera:

- a. Elaborar la planificación de todas las actividades académicas, culturales y deportivas de la Carrera para el año lectivo o semestre, según sea el caso, y ponerla a consideración de Consejo Directivo para su aprobación.

- b. Supervisar la disciplina, cumplimiento y puntualidad de todas las actividades planificadas que se desarrollen en la Carrera;
- c. Coordinar la elaboración de los Planes y Programas de Estudios, y ponerlos a consideración del Subdecano de Facultad;
- d. Elaborar el Distributivo de Trabajo de la Carrera, y presentarlo a consideración del Subdecano de la Facultad;
- e. Coordinar la elaboración de los planes de clase y supervisar su cumplimiento;
- f. Vigilar la marcha académica de la Carrera: avances programáticos y evaluación de su cumplimiento de acuerdo a programación; planificar y supervisar las acciones tendientes a recuperar retrasos en el dictado de una o varias materias;
- g. Presentar al Subdecano de la Facultad un informe trimestral de sus labores en el caso de años lectivos, y bimestral en el caso de semestres; que debe contener evaluación de avances programáticos; evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas; evaluación de asistencias, tanto docentes como estudiantiles; evaluación del rendimiento de los estudiantes; etc.;
- h. Planificar y ejecutar seminarios, conferencias, y más actos académicos de la Carrera, para conocimiento y aprobación de Consejo Directivo de la Facultad; y,
- i. Cumplir con las demás disposiciones impartidas por Consejo Directivo, Decano y Subdecano de la Facultad.

Art. 7.- Se designará un Coordinador por Carrera, siempre y cuando en la misma estén matriculados por lo menos doscientos alumnos; en el caso de carreras con un número menor de alumnos, se designará un solo Coordinador bajo cuya responsabilidad estará más de una carrera, siempre y cuando las mismas sean afines.

Art. 8.- Los Coordinadores de Carrera serán designados por el H. Consejo Universitario, del docente que resulte triunfador del Concurso de Merecimientos convocado por la Facultad correspondiente o del Rectorado para el caso de Administración Central, entre los docentes a nombramiento y a contrato de la carrera respectiva

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA: Son funciones, deberes y atribuciones del Coordinador de Profesionalización:

- a. Elaborar la planificación de todas las actividades académicas y culturales del programa para el año lectivo o semestre, según sea el caso, y ponerla a consideración de consejo Directivo para su aprobación.
- b. Supervisar la disciplina, cumplimiento y puntualidad de todas las actividades planificadas que se desarrollen en el programa.

- c. Coordinador la elaboración de los planes, programas y módulos de estudios y ponerlos a consideración del Subdecano de Facultad.
- d. Elaborar el Distributivo de Trabajo del programa y presentarlo a consideración del Subdecano de la Facultad.
- e. Coordinar la realización de los encuentros conforme a los requerimientos de la modalidad de estudios semipresencial.
- f. Vigilar la marcha académica del programa: Avances programáticos y evaluación del cumplimiento de los módulos de estudio; y, supervisar las acciones tendientes a recuperar retrasos en el avance de uno o varios módulos.
- g. Presentar al Subdecano de la Facultad un informe bimestral de sus labores en el caso de semestres; que debe contener evaluación de avances programáticos; evaluación en el cumplimiento de objetivos y.
- h. Metas, evaluación de asistencia, tanto docentes como estudiantiles; evaluación del rendimiento de los estudiantes, etc.
- i. Planificar y ejecutar seminarios, conferencias y más actos académicos del programa, para conocimiento y aprobación de Consejo Directivo de la Facultad; y,
- j. Cumplir con las demás disposiciones impartidas por Consejo Directivo, Decano y Subdecano de Facultad.

SEGUNDA: El H. Consejo Universitario podrá volver a designar a un mismo docente como Coordinador de Carrera, por un número máximo de periodos que sumados no excedan los seis años correspondientes al número de periodos y años máximos que desempeña un Decano y un Subdecano

TERCERA: En el caso de que llamado al concurso de los docentes asignados a la Facultad correspondiente, no existiere un ganador, o que no reúna los requisitos, se realizará un concurso abierto

CUARTA: Los tiempos de encargo de coordinación a un docente, que sean mayor a sesenta (60) días, será contabilizado para la designación como coordinador, pudiendo acumular un máximo de seis años en la suma de tiempos de designación o encargos (Res-350-2004).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Art. 1.- Para el caso de Facultades y Carreras de reciente creación, los Coordinadores de Carrera de la Universidad Técnica de Ambato, podrán ser profesores auxiliares a nombramiento y contrato de las facultades y carreras que correspondan. (Res-259-2003)

CERTIFICO

Que el presente Reglamento fue aprobado en primera, en sesión de Consejo Universitario del 5 de Diciembre del 2000, mediante Resolución 1638-2000-CU-P y , en segunda en sesión del 5 de junio del 2001 mediante Resolución 782-2001-CU-P; Y fue reformado en segunda y definitiva mediante Resoluciones 1041-A-2002-CU-P de julio 16 2002, y Resolución 259-2003CU-P de febrero 18 2003.

DR. ANGEL PATRICIO POAQUIZA POAQUIZA
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

Las reforma de la disposición transitoria del presente reglamento fue aprobada en segunda y definitiva mediante resolución (Res-259-2003)

Las reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, y una disposición general del presente reglamento fue aprobada en segunda y definitiva mediante resolución (Res-350-2004)